	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES		CÓDIGO: GJ-R-023
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
			VERSIÓN: 01

FECHA: 05 SEP 2021

**APROBACIÓN CESIÓN DE PARTICIPACIÓN CONSORCIADO DEL CONTRATO DE OBRA No. 089 DEL 18 DE JUNIO DE 2021**


INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	CONSORCIO SECTOR 6/ R.L. JHON JAIRO PEÑA SERRATO		
C.C. No.	79.474.136 de Bogotá	NIT:	901.490.124-4
DIRECCIÓN:	Carrera 5 No. 11-24 OFICINA 401 EDIFICIO Torre empresarial		
CIUDAD:	Ibague (Tolima)	TELÉFONO:	2317969- 3103376853
EMAIL:	jojapese@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRÁULICO No. 6 UBICADO EN EL PERÍMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ		
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$2.784.659.942		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	180 DÍAS CALENDARIO		

Entre los suscritos a saber: la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero **JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y Acta de Posesión 16591 de la misma fecha quien en adelante se denominara el IBAL por un lado y el **CONSORCIO SECTOR 6**, identificado con Nit No. 901.107.475-4 representado por el señor **JHON JAIRO PEÑA SERRATO** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.474.136 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente aceptación de la cesión de la participación consorcial en el presente contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL celebró contrato de obra No. 089 del 18 de junio de 2021 con el **CONSORCIO SECTOR 6**, representado por el señor **JHON JAIRO PEÑA SERRATO**, como se evidencia en la primera parte informativa de este acto, al ser integrante del consorcio, designado mediante documento privado de conformación de fecha 05 de mayo de 2021.

2.- Que el **CONSORCIO SECTOR 6**, de acuerdo a la carta de conformación del consorcio se encontraba integrado por las siguientes empresas: **INFRAESTRUCTURAS CABRERA SAS** identificada con Nit N° 901.107.475-4, con una participación del 45%, el ingeniero **JHON JAIRO PEÑA SERRATO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.474.136 de Bogotá con un participación del 45% y el ingeniero **ORLEY VIDALES USECHE**, identificado con cedula de



 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>   <small>ESTRATEGIA INTEGRADA DE GESTIÓN</small>	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 2 de 4</b>
<b>FECHA:</b> 15 SEP 2021		

ciudadanía No. 93.201.074 de purificación, con una participación del 10%. Esto conforme a documento privado del 05 de mayo de 2021.

3.- Que mediante escrito de fecha 01 de septiembre de 2021, con radicado en secretaria general el 6 de septiembre de la misma anualidad, los integrantes del Consorcio Sector 6, solicita se apruebe la **CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL 10% DEL INTEGRANTE CONSORCIADO ORLEY VIDALES USECHE** dado que posee la pretensión de acceder a un empleo público, por tal razón se ve en la necesidad de ceder el 10% de sus derechos y participación al ingeniero civil **DUVÁN RAMÍREZ BAYONA**.

4.- El 06 de septiembre de 2021, el consorcio informa que realizaron modificación en documento privado de la carta de conformación en acta de fecha 21 de julio de 2021 permitiendo la cesión de la participación consorcial entre los integrantes del consorcio y a terceros sin autorización del IBAL SA ESP OFICIAL.

5.- Así mismo, los integrantes del consorcio se reunieron y realizaron contrato privado de cesión de derechos y participación en consorcio sector seis de fecha 01 de septiembre de 2021, estableciendo la cesión del 10% de derechos y participación del señor ORLEY VIDALES USECHE, al ingeniero **DUVÁN RAMÍREZ BAYONA**, quedando la conformación del consorcio de la siguiente manera:

<b>NOMBRE INTEGRANTES</b>	<b>(%) PARTICIPACIÓN</b>	<b>NIT /CC</b>
INFRAESTRUCTURAS CABRERA SAS	45%	901.107.475-4
JHON JAIRO PEÑA SERRATO	45%	79.474.136
DUVÁN RAMÍREZ BAYONA	10%	88.141.095


Este documento corresponde a una modificatoria de la carta de conformación del 05 de mayo de 2021.

6.- Que El cesionario DUVÁN RAMÍREZ BAYONA en el documento de fecha 01 de septiembre de 2021, aceptó la cesión realizada y por tanto se comprometió a responder en forma solidaria e ilimitada el cumplimiento Total de la propuesta y obligaciones originadas en el contrato de obra No. 089 de 2021, conforme al porcentaje cedido .

7.- Que el consorcio sector 6 manifiesta que continua la representación legal del consorcio en cabeza del ingeniero Jhon Jairo Peña Serrato.

8. Que la cesión de los contratos mercantiles está regulada en el artículo 887 del código de comercio, el cual indica que: "En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución." Para el caso particular la participación de propuesta a través de consorcios o uniones temporales en contratos estatales esta regulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que además de establecer las reglas de participación de estas figuras



	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 4

FECHA: 15 SEP 2021

asociativas indica en el párrafo primero que *“Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, **los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.**”*

9.- Además, el artículo 61 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020, manual de contratación aplicable al contrato, indica que **“Ningún contrato o participación en consorcio en un contrato podrá ser cedido sin previa autorización escrita del ordenador del gasto o su delegado del IBAL SA ESP OFICIAL. El cesionario debe cumplir como mínimo los mismos requisitos, calidades de idoneidad y experiencia que en su momento se le exigieron al contratista cedente.”**

10.- Que en razón de lo anterior, el 06 de septiembre de 2021 el CONSORCIO SECTOR 6 contratista del contrato de obra 089 del 18 de junio de 2021, a través del escrito de fecha 01 de septiembre de 2021, puso de presente a la entidad dos modificaciones a las condiciones de la participación del consorcio, **la primera** referente a la cesión sin autorización de la entidad la cual no es aprobada por la empresa conforme a los citados normativos indicados en los numerales 8 y 9 de la presente acta, que permite determinar que existe limitación legal para realizar cesión y modificación a las condiciones de participación sin autorización de la entidad estatal.

11. Que la **segunda** solicitud de aprobación es referente a la cesión de la participación de uno de los integrantes del consorcio al ingeniero **DUVÁN RAMÍREZ BAYONA**, la cual es aprobada teniendo en cuenta mediante oficios 110-728,729 y 730 se solicitó la verificación técnica, jurídica y financiera para determinar que el cesionario DUVÁN RAMÍREZ BAYONA, cumple con los requisitos exigidos en la invitación que dio origen al contrato 089 de 2021.


12.- Que mediante oficio 200-581 del 13 de septiembre de 2021, recibido el 14 de septiembre de 2021, el profesional en manejo de catastro y redes indica que el cesionario cumple con los requisitos técnicos exigidos en la invitación. Así mismo mediante correo electrónico del 13 de septiembre de 2021, se informa que se cumple con los requisitos jurídicos, y mediante oficio 630-056 del 09 de septiembre de 2021 informa que cumple con los requisitos de índole financiero. Estos oficios hacen parte integral de la presente minuta.

13.- Que en razón de lo anterior, resulta viable aceptar la cesión de los derechos y la participación del 10% del ingeniero ORLEY VIDALES USECHE al ingeniero DUVÁN RAMÍREZ BAYONA, quien cumple con los requisitos exigidos en la invitación.

14.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente aprobación, así:

**CLAUSULA PRIMERA.- APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIÓN DE INTEGRANTE DEL CONSORCIO SECTOR 6**, realizada mediante contrato privado de fecha 01 de septiembre de 2021, por lo que **para todos los efectos del contrato 089 del 18 de junio de 2021**, en adelante el contratista CONSORCIO SECTOR 6, representado por el JHON JAIRO PEÑA SERRATO identificado con



	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 4

FECHA: 15 SEP 2021

cedula de ciudadanía N° 79.474.136 de Bogotá, estará integrado y distribuida sus derechos, participación, solidaridad e utilidades de la siguiente manera:

NOMBRE INTEGRANTES	(%) PARTICIPACIÓN	NIT /CC
INFRAESTRUCTURAS CABRERA SAS	45%	901.107.475-4
JHON JAIRO PEÑA SERRATO	45%	79.474.136
DUVÁN RAMÍREZ BAYONA	10%	88.141.095

Los documentos privados de cesión de la participación y aceptación del cesionario aprobado hace parte integral de la presente minuta.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** El contratista debe realizar las modificaciones y/o actualizaciones correspondientes ante la compañía de seguros que expidió las garantías exigidas a favor del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL de conformidad con la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato de obra No. 089 del 18 de junio de 2021 y allegarlas para su respectiva aprobación, así mismo será responsabilidad del contratista realizar la actualización de la información del consorcio ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en caso de ser necesario para los aspectos fiscales y tributarios a que haya lugar.

**CLÁUSULA TERCERA. - NO APROBAR el acta de Modificación al anexo 3 carta de conformación de consorcio realizada el 21 de julio de 2021,** con la cual se permitía la cesión de la participación consorcial entre integrantes del consorcio y a terceros sin autorización del Ibal, conforme a los considerandos indicados en la presente acta.

**CLÁUSULA CUARTA. -** Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el Contrato de obra No. 089 del 18 de junio de 2021, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los

15 SEP 2021

  
**JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA**  
Gerente General  
**IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**  
**CONTRATANTE**

  
**JHON JAIRO PEÑA SERRATO**  
Representante legal CONSORCIO SECTOR 6  
Contratista.

Vo Bo: Olga Lucia Liévano Rodríguez - Secretaria General  
Elaboró minuta: Alexandra Bustamante Urueña- Profesional Universitario


## NOTIFICACION DE APROBACION DE CESION DE PARTICIPACION CONSORCIADO , CONSORCIO SECOR 6 CONTRATO 089 DE 2021



**De** <contratacion@ibal.gov.co>

**Destinatario** <Orvida28@yahoo.es>, <jojapese@hotmail.com>, <duvanramirez@gmail.com>

**Fecha** 2021-09-15 09:47

 APROBACION CESION CONSORCIO SECTOR 6.pdf (~535 KB)

Cordial Saludo,

Por medio del presente remito la minuta de aprobación de cesión de un integrante del consorcio sector 6, con la finalidad que el consorcio adelante los tramites ante la Dian y aseguradora del cambio de los integrantes.

Estos documentos modificados deben ser aportados a secretaria general dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de esta aprobación.

Gracias.

--

Secretaría General

IBAL SA ESP OFICIAL.